República del Paraguay
Gobernación del II Departamento San Pedro
Tel. (0342) 222 495 – E-mail: gobernacionsanpedro@yahoo.com
Gral. Díaz N°847 e/Mcal. Estigarribia y Jóvenes por la Democracia

RESOLUCIÓN Nº 2524/ 2.019.-

QUE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/19 PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR FONACIDE ID N° 363988 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE SAN PEDRO Y ADJUDICA A FAVOR DE LA EMPRESA LADERO PARAGUAYO S.A.

San Pedro del Ycuamandyyú, 29 de julio de 2.019.-

V I S T O: La Resolución DNCP N°2846/19 de fecha 25/07/2019 y el informe de Informe de Evaluación del Comité de fecha 29/07/2.019, elevada por la UOC, por el conducto jerárquico correspondiente, y;

CONSIDERANDO: Que, en la mencionada solicita la aprobación de la Adjudicación de la **PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR FONACIDE – GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE SAN PEDRO** realizada en fecha 03/04/2.019, para el **L.P.N. Nº 01/2.019,** Ejercicio Fiscal año 2.019, conforme a la **Ley 426/94 "Orgánica del Gobierno Departamental" así como la Ley N°2862/06 que modifica y amplía la Ley 426/94,** expresamente otorgan los deberes y atribuciones de administración al Gobernador Departamental y teniendo en cuanta la premura para la efectiva ejecución del programa de almuerzo escolar de los niños y niñas afectados en todo el Departamento, siendo está la prioridad máxima de su administración y necesidad impostergable, y,

Que la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 28 "Adjudicación", Expresa: "Con base en el Informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas", y,

Que en el mismo artículo en el tercer párrafo dispone: "La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva la Adjudicación", y;

Que el Informe del **Comité de Evaluación**, de fecha 29 de julio de 2.019.-

POR TANTO, EL GOBERNADOR DEL II DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y FUNDADO EN LA CONSIDERACIÓN PRECEDENTE

R E S U E L V E: Art. 1º **ADJUDICAR** a la **EMPRESA LADERO PARAGUAYO S.A.**, en el llamado a **L.P.N. Nº 01/2.019 PARA PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR FONACIDE - GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE SAN PEDRO** por valor de **Gs. 1.404.632.760 (guaraníes un mil cuatrocientos cuatro millones seiscientos treinta y dos mil setecientos sesenta)** imputado al **Rubro 840-848-30-03 "Almuerzo Escolar - Fonacide"**

Art. 2º **COMUNICAR** a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido, archivar en el Registro.-

GOBERNACION DE SAN PEDRO II DEPARTAMENTO SRIA. GENERAL

GOBERNACION DE SAN PEDRO Segundo Departamento Gobernador

Edgar Ramón Arzamendia Galeano
Secretario General

Carlos Alcibiades Giménez Díaz
Gobernador